



Resolución de negatoria de acceso a información por inexistencia

El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 034/2016 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por _____, y en la cual requirió la siguiente información:

Cantidad de denuncias y/o avisos, años : 2014, 2015 y 2016 (hasta la fecha), recibidos por embarazos en niñas y/o adolescentes de los municipios de: San Julián, Sacacoyo, Huizúcar, Santo Tomás, Tejutla, El Carmen (Cuscatlán), Monte San Juan, San Rafael Cedros, y Ozatlán, estableciendo: edad de la niña, ocupación de la niña, (estudiante, de oficios domésticos, etc) ; nivel de escolaridad, persona que ejerce la autoridad parental(madre, padre, abuela; etc.); edad de la persona contra la que se denuncia; ocupación u oficio de la persona denunciada, parentesco con la niña/adolescente (en caso de existir); La información solicitada será utilizada para la elaboración de diagnósticos municipales de violencia de los municipios mencionados. Se agradecerá el envío de la información en formato excel para el manejo de las estadísticas.

En relación a lo anterior, hago de su conocimiento que esta Unidad ha requerido la información relacionada a las áreas correspondientes, siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por la persona peticionaria. Por tal razón, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA

Ya que las Juntas de Protección, reciben denuncias y/o avisos de casos de supuestas amenazas o vulneraciones a los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que la información registrada en el Sistema de Información de Denuncias responde al posible derecho o amenaza vulnerado y no a una condición de la niña o adolescente mujer, en este caso, la condición de embarazo. De tal manera que no es posible por el momento, realizar una identificación tan específica según lo solicitado.

Para fines de la información requerida, se sugiere la solicite al Ministerio de Salud, a través de su Oficial de Información, Lic. Carlos Alfredo Castillo Martínez, a quien puede contactar a través de la dirección electrónica oir@salud.gob.sv, o al número telefónico 2205-7123.

Adicionalmente se puede acceder a nuestra página web al vínculo <http://131.100.143.171/geover0.1/busqueda.html?t=107> y descargar un archivo de Excel desde donde se puede obtener la información del número de casos recibidos por el derecho supuestamente amenazado o vulnerado en cada uno de los municipios que requieren, para los años 2014 y 2015.

San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

Silvia Soledad Orellana Guillén
Oficial de Información

Unidad de Acceso a la Información Pública
Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA)
Silvia Orellana, Oficial de Información
silvia.orellana@conna.gob.sv
2501-6651
Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final calle Santa Marta No 2. San Salvador